Bogotá D. C., 9 de septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO No. 161-CD-BASPC19-2026 PARA CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

La entidad estatal en las anteriores vigencias ha contratado servicios con las mismas características y/o especificaciones técnicas, así:

Vigencia	Proceso	Contrato	Modalidad	Entidad	Empresa / Contratista	Valor
2020	218-BASPC19-2020	218-BASPC19-2020	Contratación Directa	Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No. 19	Red Colombiana de Posgrados – RCP – NIT 900.226.644-9	$2.633.409
2021	190-BASPC19-2021	133-BASPC19-2021	Contratación Directa (con ofertas)	Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No. 19	Red Colombiana de Posgrados – RCP – NIT 900.226.644-9	$2.725.578
2023	208-BASPC19-2023	190-BASPC19-2023	Contratación Directa	Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No. 19	Red Colombiana de Posgrados – RCP – NIT 900.226.644-9	$3.480.000
2024	195-BASPC19-2024	193-BASPC19-2024	Contratación Directa (con ofertas)	Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No. 19	Red Colombiana de Posgrados – RCP – NIT 900.226.644-9	$3.900.000
2025	111-CD-BASPC19-2025	111-BASPC19-2025	Contratación Directa (con ofertas)	Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No. 19	Red Colombiana de Posgrados – RCP – NIT 900.226.644-9	$4.270.500

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" requiere certificar la membresía activa a la Red Colombiana de Posgrados (en adelante RCP), identificada con NIT 900.226.644-9, con el fin de generar un espacio de reconocimiento y participación académica entre las diferentes instituciones educativas que promueva el desarrollo de la educación posgradual colombiana y cumplir con los requerimientos propios de la acreditación tanto institucional como de los programas de posgrado.

La Red Colombiana de Posgrados es un espacio académico de encuentro de las diferentes instituciones educativas, debidamente aprobadas por el Gobierno Nacional o por otro tipo de instituciones nacionales o extranjeras, con prácticas, iniciativas y políticas diversas, que buscan no la uniformidad ni el establecimiento de parámetros, sino la posibilidad de compartir ideas y

experiencias para una construcción participativa y colectiva de nuevas propuestas, estrategias y acciones, a través del diálogo democrático, reflexivo, crítico, creativo y concertador.

Tiene como propósito promover el desarrollo de la educación posgradual colombiana y constituirse en un interlocutor calificado frente al Gobierno Nacional y a otros organismos e instituciones nacionales e internacionales que inciden en la definición de políticas y proyectos de posgrados, a partir del diálogo y la reflexión de directivos, gestores y académicos de instituciones de educación superior y otras, sobre sus experiencias, actividades, problemas, necesidades y tendencias en relación con la educación posgradual.

En la Asamblea General de la Red Colombiana de Posgrados se cuenta con la presencia de todos los nodos de la Red a nivel nacional, entre ellos el Ministerio de Educación Nacional, así como universidades de alto prestigio académico; por tal razón, es importante mantener estos espacios de participación, voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias que se llevarán a cabo.

La Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", como Institución Universitaria formadora de líderes y de los futuros Oficiales del Ejército Nacional, posee dentro de sus programas académicos las facultades de Ingeniería Civil, Administración Logística, Derecho, Ciencias Militares y Ciencias del Deporte, y dentro de sus estrategias académicas busca formar parte de entidades dedicadas a fomentar la formación posgradual, teniendo en cuenta que, como institución educativa, hace parte del sistema de educación superior.

La importancia de la Red Colombiana de Posgrados para cada una de las instituciones miembros radica en el goce de un punto de encuentro entre las instituciones de educación superior colombianas, para que, a través del trabajo en equipo, se pueda avanzar en importantes acciones que fortalezcan la formación posgradual del sistema de educación superior colombiano.

Aunque la ESMIC posee facultades que cuentan con membresías en diferentes asociaciones, es importante poner énfasis en la especial relevancia de hacer parte de la Red Colombiana de Posgrados, para poder impactar positivamente a las dos maestrías que se encuentran en curso, como lo son la Maestría en Liderazgo y Gestión del Talento Humano y la Maestría en Historia Militar, ya que la especificidad de la Red tiene que ver con los estudios posgraduales.

Por otra parte, la generación de redes académicas posibilita la visibilización de la ESMIC en encuentros académicos, así como la cualificación de los docentes, investigadores y estudiantes adscritos a los posgrados.

La Red Colombiana de Posgrados se plantea los siguientes propósitos fundamentales:

- Generar espacios de articulación con el Gobierno Nacional que coadyuven a la definición de programas de posgrado en el país.
- Facilitar el desarrollo interinstitucional de alianzas estratégicas y eventos académicos que permitan el mejoramiento de los programas de los niveles de posgrado en Colombia.
- Consolidar una comunidad de gestores y académicos que aúnen esfuerzos para el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, docencia y extensión en el nivel de posgrados.

- Hacer visible la participación de las instituciones de educación superior colombianas en la búsqueda de mejores niveles de desarrollo de la sociedad, a través de la generación de conocimiento y la formación de profesionales con un alto grado de especialización disciplinar e investigativa.
- Aunar los esfuerzos que realizan las instituciones de educación superior colombianas para impulsar el mejoramiento continuo de la formación de alto nivel académico de sus egresados, con criterios de pertinencia, calidad y equidad.
- Proyectar y promover la formación colombiana de posgrado a nivel internacional, con especial énfasis en el ámbito latinoamericano.

En cuanto a los aportes económicos, la Red Colombiana de Posgrados establece una cuota de afiliación, correspondiente a un aporte único equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, y una cuota de sostenimiento, correspondiente a un aporte de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Actualmente, dentro de la Red Colombiana de Posgrados se encuentran suscritas algunas de las más prestigiosas entidades educativas del país, entre las que se destacan, entre otras, las siguientes:

Universidad de Caldas – Manizales
Universidad del Quindío – Armenia
Universidad del Tolima – Ibagué
Universidad Católica de Manizales – Manizales
Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano – Manizales

REGIÓN CENTRO

Institución Universitaria Colegios de Colombia – Bogotá
Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito – Bogotá
Universidad Colegio Nuestra Señora del Rosario – Bogotá
Fundación Universitaria del Área Andina – Bogotá
Fundación Universitaria Juan N. Corpas – Bogotá
Fundación Universitaria Konrad Lorenz – Bogotá
Fundación Universitaria Monserrate – Bogotá
Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano – Bogotá
Universidad Antonio Nariño – Bogotá
Universidad Católica de Colombia – Bogotá
Fundación Universidad de América – Bogotá
Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA) – Bogotá
Universidad de la Amazonia – Florencia
Universidad El Bosque – Bogotá
Universidad Nacional de Colombia – Bogotá
Universidad Pedagógica Nacional – Bogotá
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – Tunja
Universidad Piloto de Colombia – Bogotá
Universidad Santo Tomás – Bogotá
Universidad Sergio Arboleda – Bogotá

Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Bogotá
Universidad La Gran Colombia – Bogotá
Universidad Manuela Beltrán – Bogotá
Universidad de La Sabana – Bogotá
Universidad de los Llanos – Villavicencio
Universidad de Boyacá – Tunja
Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" – Bogotá

La Red Colombiana de Posgrados es la única entidad que se encuentra en capacidad de prestar el servicio objeto del contrato, dado su enfoque nacional en procesos de agremiación posgradual. Las otras asociaciones gremiales, tanto para pregrado como para posgrado, ponen especial énfasis en la especificidad del área de conocimiento profesional en la que se ubican. En contraste, la Red Colombiana de Posgrados posibilita la participación de los posgrados de la ESMIC sin hacer referencia a un campo específico del saber, potenciando la participación desde un enfoque institucional como Escuela Militar, lo que permite impactar de manera directa tanto la Maestría en Liderazgo y Gestión del Talento Humano como la Maestría en Historia Militar.

La continuidad de la membresía en la Red Colombiana de Posgrados resulta indispensable para garantizar la permanencia de la ESMIC en los espacios académicos nacionales de discusión, concertación y construcción colectiva de políticas y estrategias relacionadas con la educación posgradual. La no suscripción de dicha membresía limitaría la participación institucional, la visibilidad académica y la posibilidad de incidir en escenarios estratégicos del sector.

Así mismo, la afiliación permite fortalecer los procesos de aseguramiento de la calidad, mejoramiento continuo y proyección institucional de los programas de posgrado, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la misión institucional y a los objetivos estratégicos de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" para la vigencia 2026.

De igual forma, la suscripción y mantenimiento de la membresía a la Red Colombiana de Posgrados resulta indispensable para garantizar la continuidad académica e institucional de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", fortalecer los procesos de aseguramiento de la calidad y dar cumplimiento a los requerimientos asociados a la acreditación institucional y de programas de posgrado. Así mismo, permite mantener la articulación con las políticas públicas y lineamientos del Gobierno Nacional en materia de educación posgradual, fortalecer la pertinencia y actualización de los programas académicos, y posicionar institucionalmente a la ESMIC en los escenarios nacionales de discusión y construcción colectiva del conocimiento. La afiliación a la Red genera un beneficio transversal para los programas de posgrado y para la comunidad académica, al facilitar la cooperación interinstitucional, la participación en eventos especializados y el fortalecimiento de capacidades académicas, investigativas y de proyección institucional.

SOPORTE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja como soporte del presente proceso el correspondiente registro en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026, en el cual se encuentra contemplada la necesidad asociada al objeto contractual, conforme a la planeación institucional:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
94101607	PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES VIGENCIA 2026	Agosto	Agosto	4 Mes (s)	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios	4.569.862 COP	4.569.862 COP	No	NA	OFICINA DE CONTRATACIÓN BASCPN19

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC (Solo Informativo)

Con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(94) Organizaciones y Clubes
Familia	(10) Organizaciones laborales
Clase	(16) Asociaciones profesionales
Producto	(07) Asociaciones educativas o de profesores
CÓDIGO UNSPSC	94101607: Asociaciones educativas o de profesores

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.". En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector versión 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES	SECTOR

SECUNDARIO INDUSTRIAL	ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar dentro de los estudios previos del Proceso de Contratación Directa con Proveedor Exclusivo, consistente en la suscripción a la membresía de la Red Colombiana de Posgrados para la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", para la vigencia 2026, se clasifica dentro del sector terciario, por corresponder a la contratación de un servicio de carácter académico e institucional.

2.2.2 EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS.

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, sujetas a la aplicación de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se encuentran obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento.

En cumplimiento de dicha disposición, la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente, evidenciando que no existe un Acuerdo Marco vigente aplicable al objeto contractual, toda vez que este corresponde a la suscripción a una membresía institucional de carácter académico, específicamente a la Red Colombiana de Posgrados, la cual no constituye un bien o servicio de características técnicas uniformes ni de común utilización.

Así mismo, el acceso a los beneficios derivados de dicha membresía se encuentra condicionado a la afiliación directa con la Red Colombiana de Posgrados, entidad que actúa como proveedor exclusivo del servicio. En consecuencia, no resulta procedente la utilización de Acuerdos Marco de Precios, siendo pertinente adelantar el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa con Proveedor Exclusivo.

2.2.3 ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto contractual consiste en la suscripción a la membresía de la Red Colombiana de Posgrados, lo cual corresponde a un servicio de carácter académico, institucional y estratégico, cuyo componente técnico no se fundamenta en especificaciones físicas, funcionalidades estandarizadas o características técnicas uniformes, sino en la pertenencia institucional a una red académica nacional especializada en educación posgradual.

Desde el punto de vista técnico, la membresía permite el acceso formal y permanente a los espacios académicos, instancias de participación, escenarios de deliberación y toma de decisiones, así como a los beneficios derivados de la articulación interinstitucional que ofrece la Red Colombiana de Posgrados, incluyendo la participación con voz y voto en asambleas generales ordinarias y extraordinarias, la integración a nodos regionales y nacionales, y la posibilidad de intervenir en procesos de discusión y construcción colectiva de políticas, lineamientos y estrategias relacionadas con la educación posgradual en Colombia.

Adicionalmente, el servicio objeto del contrato habilita la interacción técnica y académica con instituciones de educación superior de reconocido prestigio, así como con entidades del orden nacional que inciden en la formulación de políticas públicas en materia de educación superior, lo cual constituye un insumo técnico relevante para el fortalecimiento de los programas de posgrado, los procesos de aseguramiento de la calidad y las estrategias de mejoramiento continuo de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

Desde el análisis técnico del sector, se evidencia que el servicio requerido se inscribe dentro del sector de servicios académicos especializados en educación superior y posgradual, caracterizado por la existencia de redes, asociaciones y agremiaciones académicas cuyo objeto es la articulación institucional, la generación de conocimiento, el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento de la calidad académica.

No obstante, se observa que la Red Colombiana de Posgrados constituye la única agremiación de carácter nacional cuyo enfoque técnico se dirige de manera exclusiva al nivel posgradual, sin restringirse a áreas específicas del conocimiento, lo que permite una participación institucional integral de las instituciones de educación superior. En contraste, otras asociaciones existentes en el sector académico concentran su ámbito de acción en disciplinas particulares o en niveles distintos al posgrado, lo cual limita su aplicabilidad técnica frente a las necesidades institucionales de la ESMIC.

Así mismo, el sector presenta una oferta no homogénea ni estandarizable, dado que la prestación del servicio depende del reconocimiento institucional, la trayectoria académica, la representatividad nacional y la estructura organizativa de cada red o asociación, aspectos que no son replicables ni sustituibles entre sí. En este contexto, la Red Colombiana de Posgrados se configura como un

proveedor exclusivo, en tanto es la única entidad que permite el acceso a los espacios técnicos, académicos y de participación institucional requeridos por la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova".

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, el sector no permite la comparación objetiva de múltiples oferentes ni la aplicación de criterios técnicos uniformes, razón por la cual la contratación del servicio de suscripción a la membresía de la Red Colombiana de Posgrados debe adelantarse bajo la modalidad de Contratación Directa con Proveedor Exclusivo, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional identificada.

2.2.4 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO.

ANÁLISIS DEL SECTOR AL QUE PERTENECE

El presente objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector servicios, específicamente en el sector terciario de la economía, en la medida en que corresponde a la adquisición de un servicio de carácter académico e institucional, consistente en la suscripción a una membresía que permite el acceso a actividades, beneficios y servicios orientados al fortalecimiento de la educación superior en el nivel de posgrado.

De conformidad con la clasificación tradicional de los sectores económicos, la economía se estructura en sector primario, sector secundario y sector terciario, siendo este último el que agrupa las actividades económicas cuya finalidad es la prestación de servicios y la generación de bienes inmateriales orientados al bienestar social, al desarrollo del conocimiento y al fortalecimiento de las capacidades institucionales.

El sector terciario comprende aquellas actividades que, sin producir bienes materiales, contribuyen de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo económico y social, tales como la educación, la salud, la administración pública, el transporte, el turismo, los servicios financieros y otros servicios especializados. En este contexto, la educación superior y la formación académica de posgrado constituyen componentes esenciales del sector servicios, en tanto generan valor a través de la transferencia de conocimiento, la investigación, la innovación y la formación de talento humano altamente calificado.

En consecuencia, el objeto contractual se inscribe dentro del sector servicios, al tratarse de un servicio académico institucional no estandarizado, cuya finalidad es fortalecer los procesos de docencia, investigación, innovación y extensión en el nivel de posgrado de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", mediante la vinculación a la Red Colombiana de Posgrados. Este tipo de servicios, aunque no se materializan en bienes físicos, resulta fundamental para el cumplimiento de la misión institucional, el aseguramiento de la calidad académica, los procesos de acreditación y el fortalecimiento del capital humano requerido por el país.

ANÁLISIS ECONÓMICO

De conformidad con el análisis del sector y el sondeo de mercado realizado por la Entidad, se evidencia que para el servicio objeto de contratación existe un proveedor exclusivo, razón por la cual

el presente proceso debe adelantarse con el único oferente que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos, atendiendo la naturaleza del objeto contractual. En concordancia con lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, aplicable a los procesos de contratación directa, el análisis efectuado tuvo en cuenta el objeto del contrato y sus condiciones, permitiendo sustentar la decisión de acudir a esta modalidad, así como la elección del proveedor, desde los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Del análisis técnico adelantado por el comité técnico estructurador se concluye que solo existe una entidad a nivel nacional con la capacidad exclusiva para prestar los servicios requeridos, correspondiente a la Red Colombiana de Posgrados, en tanto es la única organización facultada para otorgar la condición de miembro activo, definir la cuota de afiliación y sostenimiento, y garantizar el acceso integral a los beneficios, servicios, actividades académicas y espacios de participación derivados de dicha afiliación institucional. Desde el punto de vista técnico y legal, no existen en el mercado proveedores alternativos ni servicios sustitutos que permitan obtener el mismo resultado contractual, configurándose así la inexistencia de pluralidad de oferentes, lo cual justifica plenamente la procedencia de la Contratación Directa con Proveedor Exclusivo.

No obstante, lo anterior, la Entidad realizó un análisis actualizado del contexto económico, así como de las principales variables macroeconómicas y sectoriales que pueden incidir en la ejecución del contrato, tales como el comportamiento de la inflación, la variación de precios en el sector servicios, las condiciones presupuestales y la sostenibilidad financiera de la cuota de afiliación. Este análisis permitió verificar la razonabilidad del valor a contratar y su coherencia con las condiciones del mercado y del entorno económico vigente, asegurando que la suscripción a la membresía se realice bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal, sin que se identifiquen riesgos económicos relevantes que afecten la adecuada ejecución del contrato o el cumplimiento del objeto contractual.

2.2.4.1 CONTEXTO ECONÓMICO

- **UVT (Unidad de Valor Tributario):** UVT 2026 Mediante Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 se fijó el valor de la unidad de valor tributario aplicable para el año 2026, el cual quedó en $52.374.

- **La tasa de cambio representativa del mercado (TRM):** La TRM vigente al 10 de agosto de 2026 es de COP $ 3,157.43 COP por USD

- Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 828.116,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000,00	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 1.300.000,00	2292 de diciembre 29 de 2023

2025	$	1.423.500,00	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$	1.750.905,00	1469 de diciembre 29 de 2025

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

Panorama internacional

Durante 2026, la economía mundial ha mantenido una dinámica de crecimiento, aunque en un contexto caracterizado por una elevada incertidumbre geopolítica, tensiones comerciales, cambios en las condiciones financieras y un comportamiento heterogéneo entre regiones. De acuerdo con la actualización de julio de 2026 del Fondo Monetario Internacional (FMI), se proyecta un crecimiento de la economía mundial de 3,0 % para 2026 y 3,4 % para 2027. El FMI señala que el crecimiento continúa siendo desigual, con efectos diferenciados derivados de los conflictos geopolíticos y de la expansión de la inversión asociada a las nuevas tecnologías, particularmente la inteligencia artificial.[1]

El panorama internacional combina, por tanto, factores de impulso y riesgos. Por una parte, la inversión relacionada con tecnología y el fortalecimiento de determinadas cadenas de valor están contribuyendo a sostener la actividad económica. Por otra, los conflictos geopolíticos, las tensiones comerciales y la volatilidad de los mercados financieros continúan representando riesgos para el crecimiento mundial. El FMI advierte que una intensificación de los conflictos y posibles correcciones en los precios de los activos financieros constituyen factores de riesgo para las perspectivas económicas.

Inflación y condiciones monetarias

El comportamiento de la inflación internacional durante 2026 presenta una situación menos favorable de la inicialmente prevista. De acuerdo con el FMI, el proceso mundial de desinflación se ha estancado, y la inflación mundial general se proyecta en 4,7 % para 2026, superior a las estimaciones anteriores. Este comportamiento está asociado, entre otros factores, a los efectos de los conflictos geopolíticos sobre los precios de la energía y a las condiciones de demanda en diferentes economías.

En consecuencia, las condiciones monetarias internacionales continúan siendo relevantes para la actividad económica. Si bien algunas economías han avanzado en procesos de flexibilización monetaria, persiste una postura cautelosa de los bancos centrales frente al riesgo de nuevos episodios inflacionarios. La evolución de los precios de la energía, las condiciones laborales, las tensiones comerciales y el comportamiento de los mercados financieros constituyen factores que pueden incidir en las decisiones de política monetaria y, por esta vía, en las condiciones de financiación y de inversión a nivel mundial.

Riesgos y factores estructurales

Entre los principales factores que condicionan el escenario internacional de 2026 se encuentran:

[1] https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/07/08/world-economic-outlook-update-july-2026

- La persistencia de conflictos geopolíticos y sus efectos sobre los precios de la energía y las cadenas de suministro.
- Las tensiones comerciales y la posibilidad de modificaciones en las condiciones de intercambio internacional.
- La evolución de la inflación y de las tasas de interés, que incide sobre el consumo, la inversión y el acceso al financiamiento.
- La creciente importancia de la inversión tecnológica y de la inteligencia artificial como fuente de productividad y crecimiento.
- Los niveles de endeudamiento público y las restricciones fiscales que enfrentan diferentes economías.
- La heterogeneidad en el desempeño de las economías desarrolladas y emergentes.

En este contexto, el escenario económico internacional para 2026 puede caracterizarse como de crecimiento moderado, pero con elevada incertidumbre y riesgos diferenciados entre regiones. Para las entidades públicas, este entorno resalta la importancia de realizar procesos de planeación presupuestal sustentados en información actualizada y de procurar la eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

Economía colombiana

La economía colombiana presenta en 2026 una dinámica de crecimiento moderado, acompañada de presiones inflacionarias superiores a la meta del Banco de la República. De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2026 el PIB creció 2,2 % frente al mismo trimestre de 2025, en términos de la serie original. Entre las actividades que más contribuyeron a este resultado se encuentran administración pública, defensa, educación y actividades de salud y servicios sociales, que registraron un crecimiento de 5,7 %, así como comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, que crecieron 2,9 %.[2]

Por su parte, el Banco de la República, en su Informe de Política Monetaria de abril de 2026, proyectó un crecimiento de la economía colombiana de 2,4 % para 2026, inferior al crecimiento registrado en 2025, que fue de 2,6 %. El Banco señaló que la actividad económica continúa siendo impulsada principalmente por el consumo de los hogares y el gasto público, mientras que la inversión presenta un comportamiento más rezagado.[3]

Inflación y política monetaria

La inflación constituye uno de los principales factores de la coyuntura económica colombiana durante 2026. De acuerdo con el DANE, en junio de 2026 la variación anual del IPC fue de 6,14 %, mientras que la variación año corrido alcanzó 4,77 %. La variación mensual de junio fue de 0,39 %.[4]

Este comportamiento mantiene la inflación significativamente por encima de la meta de 3 % establecida por el Banco de la República. El Banco había advertido que durante el primer trimestre de 2026 la inflación aumentó debido, entre otros factores, al incremento de los costos laborales, una

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
[3] https://banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2026
[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

demanda interna elevada, dificultades en la producción de algunos bienes y mayores costos de bienes e insumos internacionales.

En materia de política monetaria, el Banco de la República incrementó progresivamente su tasa de intervención durante 2026. En marzo la tasa alcanzó el 11,25 % y posteriormente, en junio, la Junta Directiva decidió incrementarla en 75 puntos básicos hasta el 12 %, nivel vigente desde el 1 de julio de 2026. Esta decisión responde a la necesidad de contener las presiones inflacionarias y favorecer la convergencia de la inflación hacia la meta.

La persistencia de tasas de interés elevadas y de una inflación superior a la meta constituye un elemento relevante para la planeación económica de las entidades públicas, toda vez que puede incidir en los costos de bienes y servicios y en las expectativas de precios para el cierre de la vigencia.

Mercado laboral y salario mínimo

El mercado laboral mantiene una dinámica favorable. Según el DANE, en mayo de 2026 la tasa de desocupación nacional fue de 8,0 %, inferior en 1,0 puntos porcentuales a la registrada en mayo de 2025, cuando se ubicó en 9,0 %. La tasa de ocupación alcanzó 59,7 %, frente a 58,2 % un año atrás.[5]

Por otra parte, para 2026 se estableció un salario mínimo mensual legal de $1.750.905, equivalente a un incremento del 23 % frente al valor de 2025. Con el auxilio de transporte de $249.095, el ingreso mensual para quienes tienen derecho a este beneficio asciende a $2.000.000.

El incremento del salario mínimo constituye uno de los factores que el Banco de la República ha identificado como relevante para la evolución de la inflación durante 2026, particularmente por su incidencia sobre los costos laborales y la formación de precios.

Perspectivas económicas y factores de riesgo

El escenario colombiano para 2026 se encuentra condicionado por diversos factores internos y externos. Entre ellos se destacan la persistencia de la inflación por encima de la meta, las condiciones monetarias restrictivas, la evolución del gasto público y del consumo de los hogares, el comportamiento de la tasa de cambio, los precios internacionales de materias primas y los riesgos derivados del contexto geopolítico internacional.

Asimismo, la incertidumbre sobre la evolución de las finanzas públicas y las condiciones externas puede afectar las decisiones de inversión y las expectativas de los agentes económicos. En este contexto, las proyecciones económicas continúan sujetas a un nivel importante de incertidumbre.

De acuerdo con la Encuesta de Opinión Financiera de Fedesarrollo correspondiente a julio de 2026, los analistas del mercado continúan anticipando condiciones monetarias restrictivas durante el segundo semestre del año, con expectativas de una tasa de intervención del Banco de la República

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema-2/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

superior a los niveles observados al inicio de 2026.[6]

Incidencia en el presente proceso contractual

En relación con el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026", el entorno económico descrito permite identificar que las condiciones generales de inflación y de costos pueden generar variaciones en los precios de los bienes y servicios durante la vigencia.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza particular del servicio requerido, el valor de la contratación se determina a partir de la tarifa establecida por la Red Colombiana de Posgrados para la membresía correspondiente a la vigencia 2026, y no a partir de la concurrencia de diferentes proveedores en el mercado. Por esta razón, los indicadores macroeconómicos analizados constituyen un elemento de contexto para la estructuración económica del proceso, pero el principal referente para determinar el presupuesto corresponde al valor efectivamente cotizado por la Red Colombiana de Posgrados para la vigencia 2026.

En consecuencia, el comportamiento de la inflación, los costos laborales y las demás variables macroeconómicas deben ser considerados como factores de contexto económico, sin que ello implique la aplicación automática de un porcentaje de incremento sobre el valor histórico de la membresía, toda vez que para la presente contratación se cuenta con una cotización específica correspondiente a la vigencia 2026.

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DE RIESGOS MACROECONÓMICOS Y RESPONSABILIDAD DEL FUTURO CONTRATISTA

La Entidad se permite informar que el contrato objeto del presente proceso se desarrollará dentro de un entorno económico nacional e internacional sujeto a variaciones en diferentes variables macroeconómicas que, de manera directa o indirecta, pueden incidir en las condiciones económicas bajo las cuales se ejecuta la contratación.

Entre las principales variables a considerar se encuentran la inflación y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), las tasas de interés y, cuando resulte aplicable, las variaciones en la tasa de cambio y demás condiciones económicas que puedan incidir en los costos asociados a la prestación del servicio.

No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026", los riesgos asociados a dichas variables presentan una incidencia limitada sobre la ejecución del contrato, toda vez que se trata de una membresía cuyo valor para la vigencia 2026 ha sido establecido por la propia Red Colombiana de Posgrados y corresponde al valor cotizado para la prestación requerida.

[6] https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/encuesta-de-opinion-financiera-resultados-julio-2026

En consecuencia, el valor ofertado deberá contemplar todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual durante la vigencia establecida, sin que las variaciones ordinarias de las condiciones económicas del mercado puedan generar, por sí mismas, reconocimientos adicionales a cargo de la Entidad.

En virtud de lo anterior, corresponderá al futuro contratista efectuar, previo a la presentación de su oferta, las estimaciones y análisis económicos que considere pertinentes respecto de las condiciones bajo las cuales ejecutará las obligaciones contractuales, asumiendo los riesgos ordinarios y previsibles propios de su actividad y de la ejecución del contrato.

Así mismo, el contratista deberá observar el principio de responsabilidad y actuar con la debida diligencia en la planeación y ejecución de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, las pérdidas o mayores costos derivados de circunstancias que razonablemente hubieren podido ser previstas y gestionadas por el contratista al momento de presentar su oferta serán asumidos por este, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad, salvo que se configure alguna de las circunstancias legalmente previstas que den lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

En conclusión, para el presente proceso no se identifican riesgos macroeconómicos de alta incidencia que puedan comprometer significativamente la ejecución contractual, considerando la naturaleza específica de la membresía, su vigencia determinada y el valor previamente establecido y cotizado por la Red Colombiana de Posgrados para el año 2026.

2.2.5 ASPECTOS REGULATORIOS

El presente proceso de contratación se fundamenta, en primer lugar, en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, que establece los principios que orientan la función administrativa, entre ellos los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben observarse en las actuaciones de las entidades estatales.

En materia de contratación estatal, el presente proceso se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública–, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables al objeto contractual.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección y dispone que la escogencia del contratista se efectuará, entre otras, mediante contratación directa. A su vez, el numeral 4, literal g), de la citada disposición establece como causal de contratación directa: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone respecto de la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que debe encontrarse debidamente acreditada en

los estudios y documentos que soportan la contratación.

En este sentido, la modalidad de contratación directa bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes resulta procedente cuando se acredita objetivamente que existe un único proveedor que puede satisfacer la necesidad específica de la Entidad, de acuerdo con las características y condiciones propias del bien o servicio requerido.

Así mismo, el presente proceso se fundamenta en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante Resolución No. 4130 de junio de 2022 y modificado por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, así como en las demás disposiciones internas aplicables a los procesos de contratación adelantados por el Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe efectuar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo, según corresponda.

En desarrollo de dicho análisis, se establece que el objeto contractual corresponde a la "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026", cuyo propósito consiste en permitir a la Escuela Militar de Cadetes acceder a los servicios y beneficios derivados de la membresía de la Red Colombiana de Posgrados, en el marco de sus actividades académicas y de fortalecimiento institucional.

La contratación se encuentra directamente relacionada con los fines institucionales de la Escuela Militar de Cadetes, en tanto el acceso a redes y espacios de articulación académica contribuye al fortalecimiento de los procesos de formación posgradual, cooperación académica, intercambio de conocimiento y relacionamiento institucional, de acuerdo con las necesidades propias de la Institución.

Para efectos de determinar la procedencia de la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, se tiene en cuenta el criterio expuesto por Colombia Compra Eficiente en el Concepto No. 4201713000007187, en el cual se señala que, dentro del Sistema de Compra Pública, no existe una definición legal específica de "proveedor exclusivo", por lo que dicho concepto debe entenderse conforme a su significado natural y obvio. En este sentido, se ha indicado que la condición de exclusividad se relaciona con que una sola persona pueda suministrar los bienes o prestar los servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal.
En consecuencia, para el presente proceso resulta necesario verificar que la prestación requerida por la Escuela Militar de Cadetes no pueda ser satisfecha por una pluralidad de proveedores, sino que corresponda a un servicio que, por sus características particulares, solamente pueda ser suministrado por el proveedor identificado para tal efecto.

De acuerdo con el análisis efectuado y con la documentación aportada para soportar la condición de exclusividad, se determina que la Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, constituye la organización que administra y ofrece directamente la membresía objeto de la presente

contratación, por lo que no existe pluralidad de oferentes respecto del servicio específico requerido.

En este contexto, la membresía objeto de contratación no corresponde a un servicio genérico que pueda ser sustituido por otra organización o proveedor del mercado, toda vez que lo que pretende adquirir la Escuela Militar de Cadetes es precisamente la suscripción a la Red Colombiana de Posgrados, con los derechos, servicios, beneficios y posibilidades de articulación académica inherentes a dicha membresía. Por tanto, la condición de proveedor exclusivo se deriva de la naturaleza misma del servicio requerido y de la organización que administra la Red.

Así mismo, se deberá dejar incorporada en los documentos que soportan la contratación la evidencia correspondiente que permita acreditar la condición de proveedor exclusivo de la Red Colombiana de Posgrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, y atendiendo a la necesidad institucional identificada, se establece que la contratación directa constituye la modalidad de selección aplicable, al encontrarse configurada la causal prevista en el numeral 4, literal g), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, siempre que se mantenga debidamente acreditada la inexistencia de pluralidad de oferentes.

El objeto contractual se encuentra igualmente acorde con los fines del Estado y con las funciones institucionales del Ejército Nacional y de la Escuela Militar de Cadetes, en la medida en que permite fortalecer las actividades académicas, de formación, cooperación e intercambio de conocimiento asociadas a los programas de posgrado y demás procesos institucionales relacionados con la educación superior.

Por tratarse de la adquisición de una membresía institucional de carácter académico, no se identifican disposiciones especiales del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni resulta procedente incorporar al presente análisis las normas específicas relacionadas con redes de telecomunicaciones, infraestructura tecnológica, servicios satelitales o emisiones y recepciones de señales, por no guardar relación directa con el objeto contractual.

De igual manera, atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar, no se prevé la generación de impactos ambientales significativos ni el agotamiento de recursos naturales derivados de la ejecución del objeto contractual, razón por la cual no se identifican requisitos ambientales especiales diferentes de aquellos que, de manera general, resulten aplicables a la ejecución contractual.

Finalmente, se deja constancia de que la contratación se adelantará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva en lo que resulte aplicable y demás principios que rigen la contratación estatal, así como de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En consecuencia, de acuerdo con la necesidad identificada, el análisis del sector realizado y la acreditación de la condición de proveedor exclusivo, el presente proceso tiene por objeto contratar con la Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, la "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026", mediante la modalidad de contratación directa por

inexistencia de pluralidad de oferentes.

2.2.6 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

Si bien en el mercado existen otras asociaciones, redes académicas, entidades educativas o espacios de articulación relacionados con la educación superior, estas no sustituyen técnica ni funcionalmente el objeto del presente proceso, en tanto no se encuentran habilitadas para reconocer la calidad de miembro activo de la Red Colombiana de Posgrados, ni para otorgar los derechos y beneficios estatutarios derivados de dicha afiliación. El objeto contractual no corresponde a la contratación de servicios académicos aislados, eventos, capacitaciones o asesorías específicas, sino a la obtención de un derecho institucional exclusivo, cuya titularidad, administración y regulación recaen únicamente en la Red Colombiana de Posgrados. Por lo anterior, se concluye que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, razón por la cual la Contratación Directa con Proveedor Exclusivo constituye la modalidad idónea y jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad institucional identificada.

La Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, es una entidad de carácter académico e institucional, de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, creada con el propósito de promover el desarrollo de la educación posgradual en Colombia y de constituirse en un escenario nacional de articulación entre las instituciones de educación superior que ofertan programas de posgrado. Su naturaleza jurídica, objeto misional y alcance nacional la consolidan como la única red especializada en educación posgradual con representatividad institucional a nivel país.

Actualmente, la Red Colombiana de Posgrados se encuentra conformada por un número significativo de instituciones de educación superior de reconocido prestigio académico, distribuidas en diferentes regiones del territorio nacional, lo que le otorga un carácter nacional, representativo y articulador del sistema de educación posgradual colombiano. Su misión se orienta a impulsar el mejoramiento continuo de la calidad de los programas de posgrado, fortalecer la investigación, la docencia y la extensión, y promover el diálogo académico e institucional con entidades del orden nacional e internacional que inciden en la formulación de políticas públicas en materia de educación superior.

Desde la perspectiva de la oferta, la Red Colombiana de Posgrados proporciona un servicio institucional especializado, materializado en la suscripción a la membresía como miembro activo, mediante la cual las instituciones afiliadas acceden a un conjunto de beneficios académicos, técnicos y estratégicos, entre los que se destacan la participación con voz y voto en asambleas generales ordinarias y extraordinarias, la integración a nodos regionales y nacionales, la participación en

encuentros académicos especializados, el acceso a espacios de reflexión y concertación académica, y la posibilidad de incidir en la definición de lineamientos y estrategias relacionadas con la educación posgradual en el país.

La oferta de la Red Colombiana de Posgrados se caracteriza por ser indivisible, no estandarizable y no sustituible, dado que los beneficios y servicios asociados dependen exclusivamente de la condición de afiliado institucional, la cual solo puede ser otorgada por la propia Red. En este sentido, no resulta técnicamente viable desagregar la oferta en servicios independientes ni compararla con ofertas de otros agentes del mercado, toda vez que ninguna otra entidad posee la facultad de reconocer la calidad de miembro activo ni de habilitar el acceso a los espacios académicos, de representación y de articulación institucional que administra la Red Colombiana de Posgrados.

Adicionalmente, la oferta institucional de la Red Colombiana de Posgrados se estructura bajo lineamientos académicos, estatutarios y reglamentarios propios, los cuales definen las condiciones de afiliación, los derechos y deberes de los miembros, y el alcance de los servicios ofrecidos. La cuota de afiliación y la cuota de sostenimiento correspondientes a la membresía son establecidas por la Red en ejercicio de su autonomía institucional y se orientan a garantizar la sostenibilidad de sus programas, actividades y servicios, sin que dichas cuotas tengan naturaleza comercial ni se configuren como una transacción propia de un mercado competitivo tradicional.

En el marco del presente proceso, la oferta de la Red Colombiana de Posgrados permite a la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" mantener su vinculación activa a una red académica especializada en educación posgradual, fortaleciendo sus procesos de docencia, investigación, innovación y extensión, así como su posicionamiento institucional y su participación en escenarios nacionales de discusión académica. En consecuencia, el estudio de la oferta evidencia que el objeto contractual solo puede ser satisfecho mediante la suscripción directa con la Red Colombiana de Posgrados, al tratarse de un servicio académico institucional exclusivo, lo cual resulta plenamente coherente con la modalidad de Contratación Directa con Proveedor Exclusivo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – CCE

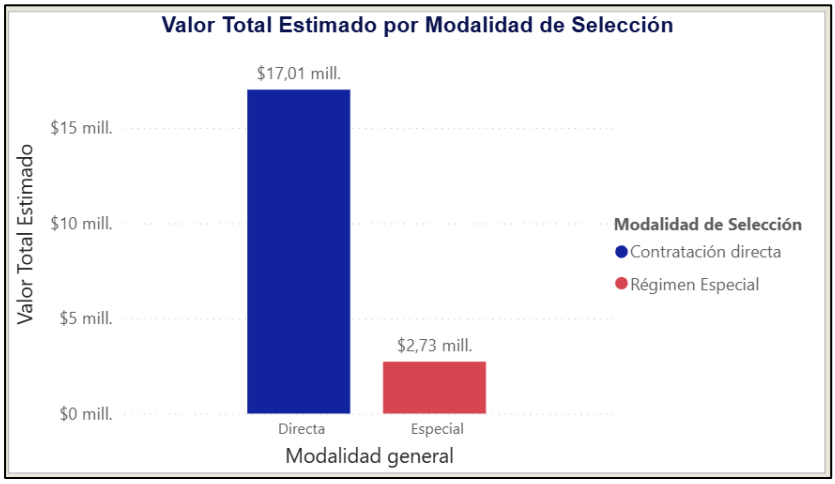
En desarrollo del análisis del sector y con el fin de identificar antecedentes contractuales relevantes, la Entidad realizó la búsqueda correspondiente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, respecto de contratos suscritos entre entidades estatales y la Red Colombiana de Posgrados. Como resultado de dicha consulta, se evidenció que diversas entidades del Estado han celebrado contratos cuyo objeto corresponde a la suscripción a la membresía institucional o al pago de la cuota de afiliación y/o sostenimiento como miembro activo de la Red Colombiana de Posgrados, bajo la modalidad de contratación directa, lo cual ratifica que este tipo de contratación constituye una práctica reiterada y consistente con la naturaleza del objeto contractual, así como con la condición de proveedor exclusivo de la Red Colombiana de Posgrados.

CONTRATOS SUSCRITOS CON LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$19,74 mill.	1	6

FUENTE MAE

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



FUENTE MAE

2.2.7 ESTUDIO DE LA DEMANDA

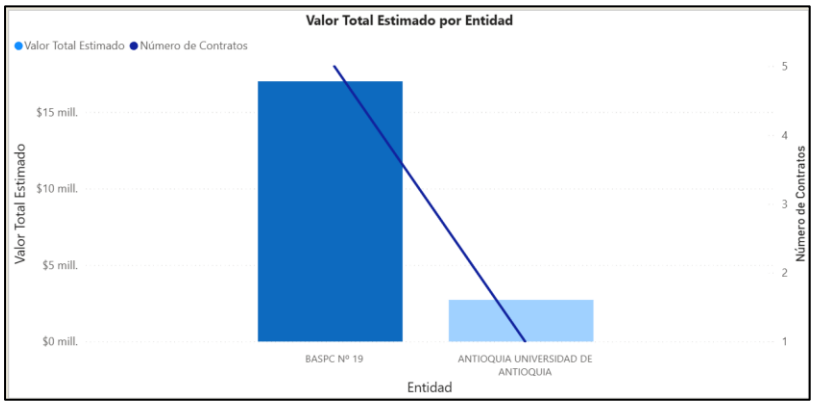
Consultada la plataforma SECOP II, se evidenció que diversas entidades públicas han contratado servicios con la Red Colombiana de Posgrados, los cuales comprenden, entre otros, la afiliación o membresía institucional, así como la participación en asambleas, encuentros académicos, seminarios y demás espacios de articulación académica organizados por dicha Red, dirigidos a las instituciones de educación superior vinculadas y a sus programas de posgrado.

En el numeral 1. Antecedentes del presente estudio previo se relacionan algunos de los procesos identificados en la plataforma SECOP II, adelantados durante las últimas vigencias, que guardan similitud con el objeto del presente proceso, consistente en la suscripción a la membresía institucional de la Red Colombiana de Posgrados.

Téngase en cuenta que la Red Colombiana de Posgrados se encuentra conformada por un número significativo de instituciones de educación superior colombianas, las cuales, para efectos de formalizar su vinculación y mantener la calidad de miembros activos, realizan el pago de la cuota de afiliación y de la cuota de sostenimiento establecidas, con el fin de acceder a los servicios, beneficios académicos, técnicos y de representación institucional que ofrece la Red.

Aunado a lo anterior, se efectuó la búsqueda correspondiente en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, identificándose que diversas entidades estatales han suscrito contratos con la Red Colombiana de Posgrados, lo cual evidencia la existencia de oferta en el sector, la recurrencia en la contratación de este tipo de servicios académicos institucionales y la procedencia de adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Contratación Directa con Proveedor Exclusivo.

ENTIDADES CONTRATANTES



FUENTE MAE

3. ORIGEN DE LOS SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. (…)"* (Subrayado fuera del texto).

En este caso, la Entidad requiere contratar la suscripción a la membresía de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" como miembro activo de la Red Colombiana de Posgrados, para la vigencia 2026, la cual será prestada por la Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, en su calidad de proveedor exclusivo del servicio objeto del contrato.

3.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta a la Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, en su calidad de proveedor exclusivo del servicio objeto del contrato, de manera que se pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como la distribución de riesgos asociada al proceso de contratación.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA A CELEBRAR

4.1 OBJETO POR CONTRATAR:

El objeto del contrato a celebrar con el adjudicatario del presente proceso de selección será:

SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO (TIPOLOGIA)

El contrato que pretende celebrar la entidad como resultado del presente proceso de selección es de ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS.***

Respecto al componente de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar el BASPC19 para satisfacer la necesidad existente también se requiere del componente de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", permitido por la ley 80 de 1993 en su artículo 13[7], articulo 32 numeral 3 y el código civil artículo 1495[8].

4. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
1	La Red Colombiana de Posgrados debe certificar que se compromete a tener vigente la membresía desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.
2	La Red Colombiana de Posgrados debe certificar el compromiso de visibilizar a nuestra institución y sus programas de posgrado a través de su página web y redes sociales, con el ánimo de divulgar eventos e iniciativas de nuestros estudiantes y docentes, promoviendo así su labor académica e investigativa.
3	La Red Colombiana de Posgrados debe certificar que otorgará a la ESMIC la membresía correspondiente.
4	La Red Colombiana de Posgrados debe proporcionar actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del cuerpo administrativo, docente y estudiantil de nuestras instituciones, asegurando un impacto positivo en todos los niveles.

[7] ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.
[8] ARTICULO 1495. <DEFINICION DE CONTRATO O CONVENCION>. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.

5	La Red Colombiana de Posgrados debe certificar que garantiza la participación de la Escuela Militar en reuniones generales, como la Asamblea General, que permita interactuar con líderes académicos de diversas instituciones, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

4.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA

4.1.1. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto es contratar la suscripción a la membresía de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" como miembro activo de la Red Colombiana de Posgrados, para la vigencia 2026, el proponente deberá presentar en un mismo documento la garantía técnica y el término de respuesta correspondiente, debidamente suscritos.

La garantía técnica deberá:

a. Amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales asociadas a la membresía institucional, incluyendo el acceso efectivo a los servicios, beneficios, actividades académicas, espacios de participación y demás prerrogativas derivadas de la condición de miembro activo de la Red Colombiana de Posgrados.

b. Amparar la calidad y adecuada prestación de los servicios derivados de la afiliación, respondiendo por cualquier incumplimiento o deficiencia que afecte el goce de los derechos y beneficios propios de la membresía durante la vigencia contractual.

4.1.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá certificar que, en caso de presentarse deficiencias en la prestación de los servicios asociados a la membresía o incumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas, se compromete a realizar las gestiones necesarias para su corrección o restablecimiento dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

Todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista, sin que ello implique erogaciones adicionales para la Entidad.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

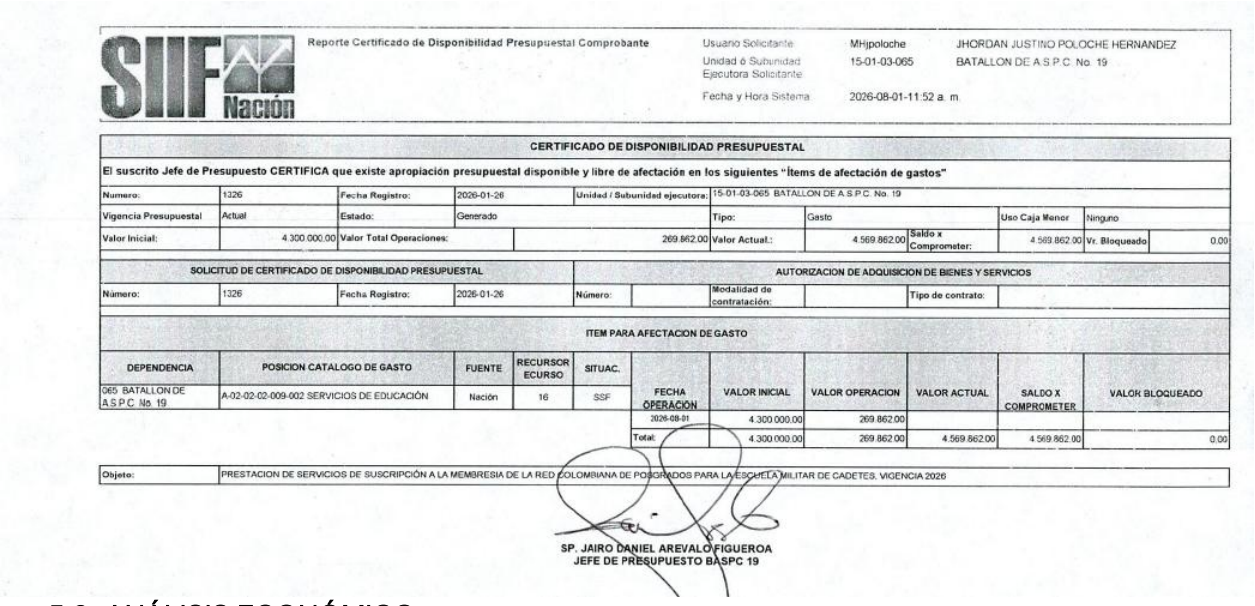
El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional fue realizada por la Dirección Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 19.

El presupuesto asignado para el presente proceso cuyo objeto es CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026" es por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862,00), respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1326 del 26 de enero de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	ESMIC	100%	$4.569.862,00

CDP No. 1326 del 26 de enero de 2026



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjpoloche — JHORDAN JUSTINO POLOCHE HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-065 — BATALLON DE A.S.P.C. No. 19
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-01-11:52 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1326	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	4.300.000,00	Valor Total Operaciones:	269.862,00	Valor Actual.:	4.569.862,00	Saldo x Comprometer:	4.569.862,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1326	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	16	SSF	2026-08-01	4.300.000,00	269.862,00			
					Total:	4.300.000,00	269.862,00	4.569.862,00	4.569.862,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES. VIGENCIA 2026

SP. JAIRO DANIEL AREVALO FIGUEROA
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC 19

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

El MDN-ESMIC-BASPC19 cuenta con antecedentes contractuales, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del presente estudio previo; no obstante, estos no serán tenidos en cuenta para el cálculo de los precios de referencia, toda vez que los valores asociados a la membresía se encuentran

regulados mediante disposiciones internas de la Red Colombiana de Posgrados, las cuales no permiten la negociación del precio. Sin perjuicio de lo anterior, se deja como referente el valor correspondiente a la vigencia 2025, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR CONTRATADO VIGENCIA 2025
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSCRIPCION A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES VIGENCIA 2025	SERVICIO	4.270.500 COP

5.2.2. PRECIOS DEL MERCADO

Como se indicó en el numeral anterior, la Red Colombiana de Posgrados establece el valor de la membresía correspondiente a cada vigencia, de conformidad con las disposiciones y determinaciones internas que regulan su funcionamiento. En virtud de lo anterior, la Entidad solicitó formalmente a la Red Colombiana de Posgrados la cotización correspondiente a la suscripción a la membresía para la vigencia 2026, mediante comunicación remitida a través de correo electrónico.

En consecuencia, para la elaboración del presente estudio económico se tomó como referencia la cotización presentada por la Red Colombiana de Posgrados, correspondiente al valor de la membresía para la vigencia 2026, la cual fue objeto de revisión y análisis por parte del Comité Técnico Estructurador, verificándose su correspondencia con las condiciones y características requeridas por la Entidad para atender la necesidad identificada y desarrollar el objeto contractual.

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACIÓN		VALOR COTIZACIÓN
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO	
1	RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	900.226.644-9	23/07/2026	CORREO ELECTRÓNICO	$4.569.862,00

A continuación, se presenta la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES respecto de la empresa cotizante, con el fin de verificar que se encuentra legalmente constituida y en capacidad de desarrollar la actividad económica relacionada con el objeto a contratar, conforme a su naturaleza y objeto social, así:

RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

Registro entidades sin animo de lucro

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
RCP
Identificación
NIT 900226644 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Entidad sin animo de lucro
Tipo Organización
Las demás organizaciones civiles,corporaciones,fundaciones
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
90032256

Fecha de Matrícula
2008/06/23
Fecha de Vigencia
2108/01/25
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/01
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

9499
Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Verificado y confirmado lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, la cotización presentada se avala técnicamente, conforme al análisis efectuado y en los términos que se exponen a continuación:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

Bogotá D.C, 10 de agosto de 2026

Señor Coronel
CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Gerente de proyecto
Calle 80 N.° 38-00
Bogotá, D.C.

Asunto: AVAL DE COTIZACIONES PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON PROVEEDOR EXCLUSIVO CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESIA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026".

**Respetuosamente, me permito informar al señor Coronel Gerente de Proyecto que, una vez realizada la verificación integral de la cotización presentada por la Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, se constató que esta se encuentra debidamente detallada y que las condiciones ofrecidas corresponden de manera adecuada al objeto del proceso, consistente en la "SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026" .

Del análisis efectuado se evidencia que la cotización cumple con las condiciones y características requeridas por la Entidad, de acuerdo con el alcance de la membresía, los servicios, beneficios institucionales, actividades académicas, espacios de participación y demás prerrogativas asociadas a la calidad de miembro activo de la Red Colombiana de Posgrados, garantizando su disponibilidad durante la vigencia contractual.

En consecuencia, se otorga el aval técnico a la cotización presentada por la Red Colombiana de Posgrados, al considerarse técnicamente viable, suficiente y acorde con la necesidad institucional identificada, por lo cual se estima que la misma contiene los elementos necesarios para continuar con el trámite contractual correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes y con los procedimientos internos de la Entidad.

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACION		VALOR COTIZACIÓN	AVAL TÉCNICO
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO		
1	RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	900.226.644-9	23/07/2026	CORREO ELECTRÓNICO	$4.569.862,00	SI

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY AFANADOR LANCHEROS CARLOS EDUARDO
Comité técnico estructurador

Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

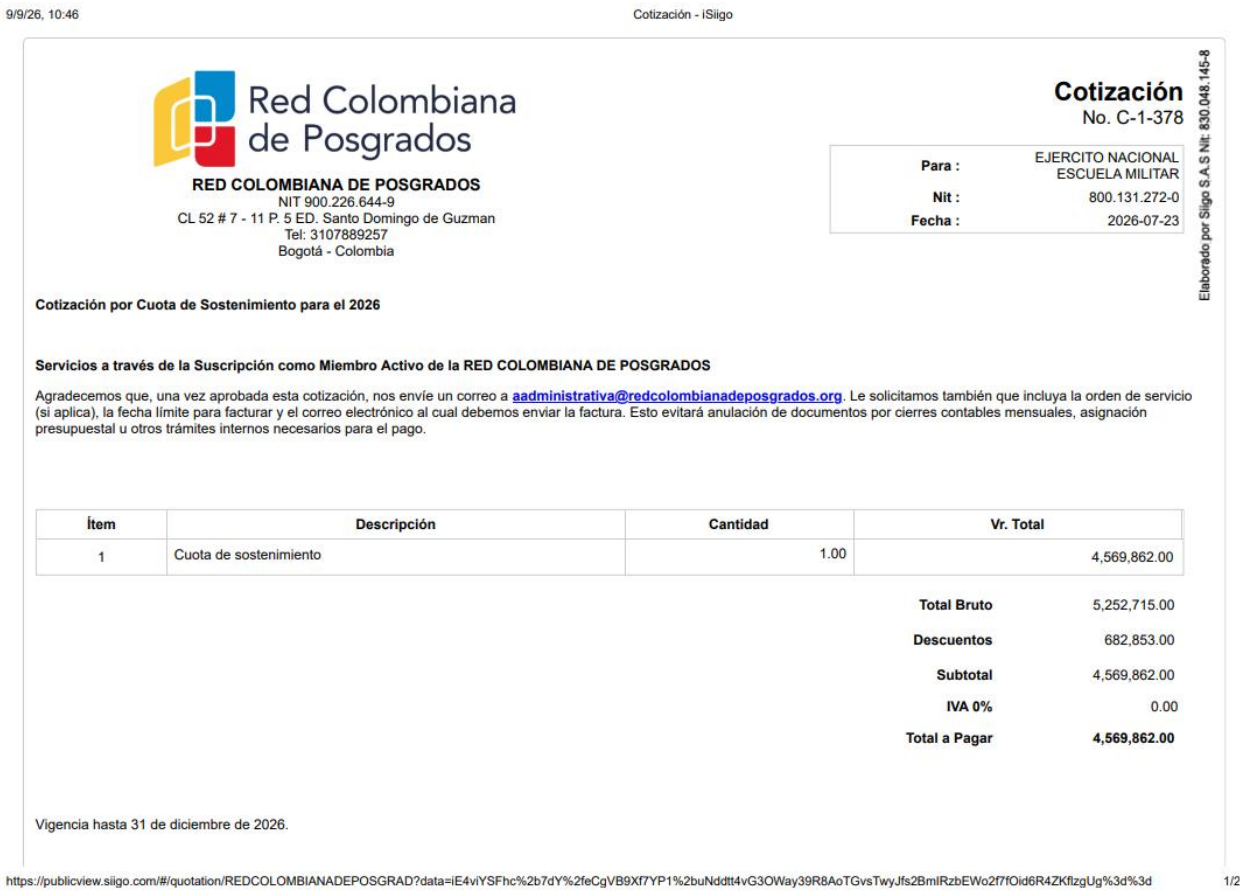
PÚBLICA

5.2.3. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El *valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (…)".*

En este sentido, a continuación se presenta la cotización remitida por la Red Colombiana de Posgrados, en la cual se establece el valor correspondiente a la suscripción a la membresía para la vigencia 2026, requerida por la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", la cual constituye el fundamento para la determinación del valor estimado del contrato, así:

SOPORTE DE LA COTIZACIÓN



9/9/26, 10:46 Cotización - iSiigo

Red Colombiana de Posgrados

RED COLOMBIANA DE POSGRADOS
NIT 900.226.644-9
CL 52 # 7 - 11 P. 5 ED. Santo Domingo de Guzman
Tel: 3107889257
Bogotá - Colombia

Cotización
No. C-1-378

Para :	EJERCITO NACIONAL ESCUELA MILITAR
Nit :	800.131.272-0
Fecha :	2026-07-23

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

Cotización por Cuota de Sostenimiento para el 2026

Servicios a través de la Suscripción como Miembro Activo de la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS

Agradecemos que, una vez aprobada esta cotización, nos envíe un correo a aadministrativa@redcolombianadeposgrados.org. Le solicitamos también que incluya la orden de servicio (si aplica), la fecha límite para facturar y el correo electrónico al cual debemos enviar la factura. Esto evitará anulación de documentos por cierres contables mensuales, asignación presupuestal u otros trámites internos necesarios para el pago.

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Cuota de sostenimiento	1.00	4,569,862.00

Total Bruto	5,252,715.00
Descuentos	682,853.00
Subtotal	4,569,862.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	**4,569,862.00**

Vigencia hasta 31 de diciembre de 2026.

https://publicview.siigo.com/#/quotation/REDCOLOMBIANADEPOSGRAD?data=iE4viYSFhc%2b7dY%2feCgVB9Xf7YP1%2buNddtt4vG3OWay39R8AoTGvsTwyJfs2BmIRzbEWo2f7fOid6R4ZKfIzgUg%3d%3d 1/2

5.2.4. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA PARA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación de la proyección de ejecución del presupuesto, se tendrá como referencia el valor cotizado por la Red Colombiana de Posgrados, identificada con NIT 900.226.644-9, correspondiente a la cuota anual ordinaria de sostenimiento para la vigencia 2026, asociada a la suscripción como Miembro Activo de la Red Colombiana de Posgrados, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862), con IVA del cero por ciento (0%).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido y las condiciones particulares de la membresía objeto de contratación, no existe pluralidad de oferentes

que puedan suministrar el mismo servicio en condiciones equivalentes, por tratarse de la vinculación específica a la Red Colombiana de Posgrados. En consecuencia, no resulta procedente la solicitud de cotizaciones adicionales para la determinación del valor del presente proceso.

En este sentido, la Red Colombiana de Posgrados constituye el proveedor exclusivo de la membresía requerida por la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", condición que se encuentra relacionada con la naturaleza específica del servicio y con los derechos, beneficios y servicios derivados de la calidad de miembro activo de dicha Red. Esta circunstancia permite atender la necesidad institucional bajo criterios de economía, eficiencia y oportunidad, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, para efectos de establecer el valor estimado del contrato, se toma como referencia el valor indicado en la cotización presentada por la Red Colombiana de Posgrados, correspondiente a la vigencia 2026, por la suma de $4.569.862, sobre la cual se presenta a continuación la correspondiente proyección presupuestal del presente proceso contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO OFICIAL
1	SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026	SERVICIO	$4.569.862,00

NOTA 1. La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con lo establecido en la solicitud de oferta en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 3 – cuestionario) en las preguntas económicas.

NOTA 2: El presupuesto oficial del proceso es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.569.862,00), el cual incluye la totalidad de impuestos que apliquen, gravámenes, costos directos e indirectos para la prestación del servicio y demás erogaciones.

5.2.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Para el cubrimiento de la necesidad del presente proceso se tiene que se alcanza a cubrir el 100% de la necesidad.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CUBRIMIENTO
1	SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026	SERVICIO	100%

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

En consideración a que el objeto del presente proceso consiste en la suscripción de la membresía institucional de la Red Colombiana de Posgrados – RCP para la Escuela Militar de Cadetes durante la vigencia 2026, la Entidad adelanta el proceso mediante la modalidad de contratación directa, al configurarse la causal de ausencia de pluralidad de oferentes, prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

La Red Colombiana de Posgrados – RCP, identificada con NIT 900.226.644-9, es una asociación nacional que administra de manera exclusiva la vinculación de las Instituciones de Educación Superior a su red académica, siendo la única entidad facultada para otorgar la condición de miembro asociado y habilitar el acceso a los beneficios institucionales derivados de dicha afiliación, entre ellos la participación en espacios de cooperación académica, eventos especializados, redes de investigación, programas de fortalecimiento institucional, alianzas estratégicas y demás servicios propios de la membresía.

En consecuencia, la necesidad institucional no puede satisfacerse mediante un procedimiento competitivo, por cuanto el objeto contractual no consiste en la adquisición de un servicio genérico disponible en el mercado, sino en la obtención de una afiliación institucional cuya administración y otorgamiento corresponden exclusivamente a la RCP.

Por lo anterior, la Entidad efectuará la verificación de la capacidad jurídica, técnica y económica del contratista, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en la solicitud de oferta y en los estudios previos, garantizando la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

De conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad encuentra configurada la causal de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes, toda vez que el objeto contractual consiste en la suscripción de la membresía institucional de la Red Colombiana de Posgrados – RCP para la Escuela Militar de Cadetes durante la vigencia 2026, afiliación que únicamente puede ser otorgada por la entidad que administra dicha red.

La necesidad institucional no corresponde a la adquisición de un servicio académico genérico disponible en el mercado, sino a la obtención de una condición de miembro asociado dentro de una organización específica, cuyos derechos de afiliación, permanencia y acceso a sus beneficios son administrados exclusivamente por la Red Colombiana de Posgrados – RCP, identificada con NIT 900.226.644-9.

En consecuencia, no resulta procedente adelantar un proceso competitivo entre múltiples proveedores, por cuanto ningún tercero puede otorgar válidamente la membresía institucional objeto del presente contrato.

Elementos probatorios que soportan la causal

Para acreditar la configuración de la ausencia de pluralidad de oferentes, el expediente contractual incorpora los siguientes soportes:

1. Certificación de exclusividad expedida por la Red Colombiana de Posgrados – RCP.
Se incorpora certificación suscrita por la RCP en la que consta que dicha organización es la única entidad facultada para otorgar la membresía institucional a las Instituciones de Educación Superior y administrar los derechos, beneficios y obligaciones derivados de la afiliación, documento que acredita la inexistencia de otro proveedor habilitado para suministrar el objeto contractual.
2. Soporte institucional de la administración exclusiva de la membresía.

Se incorpora impresión o certificación obtenida del portal institucional de la Red Colombiana de Posgrados, en la cual se evidencia que la RCP administra la red nacional de instituciones asociadas y que el proceso de afiliación institucional se realiza exclusivamente a través de dicha organización, circunstancia que demuestra que la membresía constituye un derecho de afiliación propio de la Red y no un servicio susceptible de ser ofrecido por terceros.

3. Constancia sobre la naturaleza del objeto contractual.
Se deja constancia expresa de que el objeto del presente contrato corresponde a la suscripción de una membresía institucional, mediante la cual la Escuela Militar de Cadetes adquiere la condición de institución afiliada a la Red Colombiana de Posgrados durante la vigencia 2026, con acceso a los beneficios propios de dicha vinculación institucional.

En consecuencia, el objeto contractual no constituye la contratación de un programa académico, curso, diplomado o servicio educativo abierto al mercado, sino una afiliación institucional exclusiva cuya administración corresponde únicamente a la RCP, razón por la cual se configura la causal de contratación directa por ausencia de pluralidad de oferentes.

7. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados a continuación, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

7.1.1. FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta (FORMULARIO); esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La autenticidad del certificado de existencia y representación legal, así como el registro de matrícula

mercantil, serán verificados en la página de la Cámara de Comercio por el Comité Jurídico Evaluador, a través del código de verificación que se incorpora en cada certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Al momento de presentación de la propuesta se debe tener en cuenta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato.

7.1.3. Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

El BASPC No.19 verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil

7.1.4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del representante legal de persona jurídica, el BASPC 19 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente o el representante legal de la persona jurídica, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.5. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el proponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Nota 1. No podrán contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, quienes se encuentren en mora por un lapso de 6 meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el artículo 183 del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS

JURÍDICAS NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social.

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público certificado y anexando a la oferta los soporte de acreditación (copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales) o por el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes correspondientes, anexando copia del pago de la planilla integral correspondiente al último pago.

En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el ESMIC-BASPC No.19, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

7.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El BASPC NO 19, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El BASPC NO 19, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador

7.1.9. FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público y se acreditan los pagos en que incurrirá el oferente relacionados con la presentación de la propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, debidamente suscrito con firma original por el representante legal o apoderado del proponente.

7.1.10. FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se

vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

7.1.11. FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

Este formulario se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

7.1.12. FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.1.13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente

7.1.14. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

NOTA 1: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o del BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19- BASPC19

7.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

NOTA1: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

7.1.16. AUTORIZACION PARA EL TRAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FORMULARIO)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013, reglamentada parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.

La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

7.1.17. LIBRETA MILITAR (CUANDO APLIQUE)

El proponente o el representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar (Cuando aplique)

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en la presente solicitud de oferta:

7.2.1. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El oferente deberá anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el BASPC No. 19, lo requerirá por una vez, si no se aporta será causal de rechazo.

7.2.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva con fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

7.2.3. FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

El oferente deberá diligenciar y entregar con su oferta el Formulario "Datos Básicos Beneficiario en Cuenta" cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

7.2.4. OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica, consignada en la **LISTA DE PRECIOS** publicada en el SECOP II, a través del cual se determinará el costo total de los bienes/servicios a proveer.

NOTA 1. La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con lo establecido en la solicitud de oferta en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 3 – cuestionario) en las preguntas económicas.
NOTA 2: El presupuesto oficial del proceso es la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($8.215.000,00)

7.2.5. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en la lista de precios

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados en la oferta, la ESMIC-BASPC podrá hacer correcciones sobre los mismos y para ella la administración tomar como valor(es) inmodificable(s) el (los) valor(es) unitario(s) base registrado en el formulario "Valoración de la oferta Económica".

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del proceso y sin que esta operación se tipifique como un mejoramiento de la oferta.

7.2.6. VALORACION DE LA OFERTA ECONOMICA

La verificación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por el oferente en la pregunta "OFERTA ECONOMICA" establecida en el cuestionario de la plataforma del SECOP II

Únicamente se calificará como CUMPLE O NO CUMPLE, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y económico "

7.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.3.1 FORMULARIO NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SUSCRIPCION A LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS						CUMPLE-NO CUMPLE
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	
1	92920	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA MEMBRESÍA DE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS	UNIDAD	1	94101608	

		PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES, PARA LA VIGENCIA 2026				

7.3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

a. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que se compromete a tener vigente la membresía desde el momento de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar el compromiso de visibilizar nuestra institución y sus programas de posgrado a través de su página web y redes sociales, con el ánimo de divulgar eventos e iniciativas de nuestros estudiantes y docentes, promoviendo así su labor académica e investigativa.

c. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que otorgará a la ESMIC la membresía correspondiente.

d. La Red Colombiana de Posgrados, debe Proporcionar actividades orientadas a fortalecer el desarrollo del cuerpo administrativo, docente y estudiantil de nuestras instituciones, asegurando un impacto positivo en todos los niveles.

e. La Red Colombiana de Posgrados, debe certificar que garantiza la participación de la Escuela Militar en reuniones generales, como la Asamblea General, que permita interactuar con líderes académicos de diversas instituciones, facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

7.3.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección, cuyo objeto es contratar la suscripción a la membresía de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova" como miembro activo de la RED DE POSGRADOS para la vigencia 2026, el proponente deberá presentar en un mismo documento la garantía técnica y el término de respuesta correspondiente, debidamente suscrito.

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica deberá:

a. Amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas y funcionales asociadas a la membresía institucional, incluyendo el acceso efectivo a los servicios, beneficios, actividades académicas, espacios de participación y demás prerrogativas derivadas de la condición de miembro activo de RED DE POSGRADOS.

b. Amparar la calidad y adecuada prestación de los servicios derivados de la afiliación, respondiendo por cualquier incumplimiento o deficiencia que afecte el goce de los derechos y beneficios propios de la membresía durante la vigencia contractual.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá certificar que, en caso de presentarse deficiencias en la prestación de los servicios asociados a la membresía o incumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas, se compromete a realizar las gestiones necesarias para su corrección o restablecimiento dentro de un plazo máximo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
NOTA: Todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista, sin que ello implique erogaciones adicionales para la entidad.

8. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

8.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

8.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar de prestación del servicio: Los Servicios requeridos serán coordinados con el supervisor del contrato y serán presentados en la Escuela Militar de Cadetes "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" ubicada en la calle 80 No. 38 – 00 en la ciudad de Bogotá.

8.5. VALOR

El valor será el establecido en el contrato y dependerá de la oferta del proponente.

8.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante mediante un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la membresía institucional y/o servicios contratados, previa presentación de la factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos.

a) Acta de recibo a satisfacción total de los servicios, expedida por el supervisor, y firmada por el representante del contratista
b) Entrada SAP del servicio
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No. 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020

f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

8.7. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será en PESOS COLOMBIANOS (COP)

8.8. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

8.9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II (la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad), dependiendo de la etapa del proceso de selección en que se encuentre el proceso, el oferente deberá dar aplicación a los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en el Calle 80 No. 38-00 Bogotá, D.C ESCUELA MILITAR DE CADETES – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19) de lunes a viernes entre 8:00 a.m. hasta 17:00 p.m.

La correspondencia electrónica debe enviarse al correo electrónico [: contratacionbas19@yahoo.com] y el horario permitido es hasta la hora y día establecido en el cronograma.

En uno u otro caso, dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación
B. Dirigirse a [BATALLÓN DE APOYO Y SERVIICOS PARA EL COMABTE No. 19 – BASPC19 -]
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico, persona de contacto

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II o en su defecto a través de los medios establecidos en este numeral

NOTA: Es importante tener en cuenta que las comunicaciones entre entidad y el proveedor debe ser dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección para cada etapa – hito - del proceso y a través de los medios establecidos en este numeral

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. CARLOS ANDRES REALPE TRUJILLO
Subdirector De La Escuela Militar De Cadetes "General José María Córdova
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. AFANADOR LANCHEROS CARLOS EDUARDO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ECO. ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CLARA MARCELA PEÑA RODRIGUEZ
Comité Jurídico Estructurador